EXPEDIENTE N° 000775-2025-018983

Cajamarca, 07 de abril de 2025

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 01:09 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D133-2025-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Memorando N° D104-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de marzo de 2025; Oficio N° 001-2025-AFSM/GG, de fecha 21 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Decreto Supremo N° 238-2016-EF, prescribe en su artículo 27, lo siguiente: "El Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la Programación y ejecución del Fondo Social"; y en su artículo 28 señala: "El Consejo de Vigilancia está conformado por un (1) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia (…)";

Que, mediante Oficio N° 001-2025-AFSM/GG, de fecha 21 de marzo de 2025; el Gerente General de la Asociación Fondo Social Michiquillay, solicita en atención al artículo 28 del Decreto Supremo N° 238-2016-EF, "Conformación delConsejo de Vigilancia" de los Fondos Sociales, la designación del nuevo representante del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Vigilancia de la AFSM para el año 2025;

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por lo que, en atención al Decreto Supremo N° 238-2016-EF, y a efectos de viabilizar su funcionabilidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo;

A efectos de viabilizar la funcionabilidad y fines, se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo; por lo que mediante Memorando N° D104-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo designando al Mg. Sergio Sánchez Ibáñez – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como representante titular del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay; y al Ing. Guillermo Daryl Briones Longa – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, como representante alterno;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 238-2016-EF;

V° B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GALLARDO Marco Antonio FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/04/2025 05:25 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9EZI0C**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Mg. Sergio Sánchez Ibáñez** – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como representante titular del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social Michiquillay; y al **Ing. Guillermo Daryl Briones Longa** – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, como representante alterno; por el periodo correspondiente al año 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente al Gerente General de la Asociación Fondo Social Michiquillay, en su domicilio sito en el Jirón Mariano Melgar Nº 118 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9EZI0C**